

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 23 DE MAYO DE 1975

NÚM. 117

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Cistierna

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores y certificaciones de descubierto, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe del débito en descubierto, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia y exposición en el Ayuntamiento.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación económico-administrativa, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador del Estado, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 97 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el Ayuntamiento (art. 187 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación económico-administrativa, no producirá la suspensión del procedimiento administrativo de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Importe principal	Rec. 20 %
Lucinia Alvarez Alvarez	Valdepiélagos	1974	S. Social Agraria	365	73
Pedro Alvarez González	Idem	1973-74	Idem	910	182
Juan Alvarez Sierra	Idem	1974	Idem	327	65
Adela Cuesta Tascón	Idem	1974	Idem	389	78
Gregorio Díez Alvarez	Idem	1974	Idem	405	81
José Fierro Ordóñez	Idem	1974	Idem	781	156
Clemente García García	Idem	1973-74	Idem	935	187
Eutimio García García	Idem	1974	Idem	478	96
Antonio González Alvarez	Idem	1974	Idem	371	74
Antonio González García	Idem	1974	Licencia Fiscal	640	128
Baltasar González García	Idem	1973-74	S. Social Agraria	1.065	213
Avelina Grrez. Rodríguez	Idem	1974	Idem	323	65

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Importe principal	Rec. 20 %
Maria Grrez. Tascón	Valdepiélagos	1974	S. Social Agraria	577	115
Isidro Rodríguez García	Idem	1973-74	Idem	1.024	205
Restituto Ruano Díez	Idem	1974	Licencia Fiscal	2.926	585
Andrés Ruano Muñiz	Idem	1974	Idem	956	191
Angel Sierra González	Idem	1974	S. Social Agraria	1.178	236
Avelino Sierra González	Idem	1974	Urbana	72	14
Francisco García Borregán	Valderrueda	1972-73-74	S. Social Agraria	2.624	525
Valeriana García García	Idem	1972-73-74	Idem	2.848	570
Victor Pablos Escanciano	Idem	1972	Idem	310	63
Ambrosio Rodrigo Bermejo	Idem	1972-73-74	Idem	2.560	512
Josefa Rodríguez Prieto	Idem	1973	Idem	547	109
Ildefonso Moreno Gómez	Idem	1973	Idem	1.078	216
Juana Rodríguez Blanco	Idem	1973-74	Idem	1.001	200
Viviana Marcos González	Idem	1973-74	Idem	1.988	398
Francisco Callejo Rodríguez	Idem	1973	Rt.º T. Personal	226	45
Josefa González Pérez	Idem	1974	S. Social Agraria	318	64
Feliciano Martín Pablos	Idem	1974	Idem	309	62
Tomasa Rodríguez Platas	Idem	1974	Idem	409	82
Guadalupe García Fernández	Idem	1974	Idem	334	67
Germán Fernández Díez	Idem	1973-74	Idem	1.045	209
José Fernández García	Idem	1974	Idem	601	120
Maximino Gómez Fernández	Idem	1974	Idem	460	92
Encarnación Gómez Glez.	Idem	1974	Idem	362	72
Maximina Gómez González	Idem	1974	Idem	330	66
Hr. Santiago Gómez Rguez.	Idem	1974	Idem	290	58
Hr. Francisco Prado Díez	Idem	1974	Idem	539	108
Restituto Turienzo García	Idem	1974	Idem	263	53
Visitación Blanco Vegas	Idem	1974	Idem	479	96
Donata Escanciano Rguez.	Idem	1974	Idem	256	51
Exiquio Gutiérrez González	Idem	1974	Idem	366	73
Norberto Mansilla Rguez.	Idem	1974	Idem	650	130
H. Roque Fernández García	Idem	1974	Idem	626	125
Primitiv García Martínez	Idem	1974	Idem	406	81
Hros. Ana María Riaño Díez	Idem	1974	Idem	967	193
Hros. Ana María Riaño Díez	Idem	1974	Rústica	420	84
Donato Rodríguez Castro	Idem	1974	S. Social Agraria	285	57
Sabina Rodríguez Castro	Idem	1974	Idem	396	79
Enrique Bárcena Gómez	Idem	1974	Licencia Fiscal	1.872	374
Valentín Gómez Munua	Idem	1974	Idem	2.480	496
Natividad Fernández Alonso	Idem	1974	Urbana	98	20
Librada Díez González	Valdeteja	1973-74	S. Social Agraria	958	192
Hermenegilda Barrio Fernández	Idem	1974	Idem	309	62
Josefa Fernández González	Idem	1974	Idem	692	138
M. Luz Valladares Bertol	Vegaquemada	1974	Idem	576	115
Ramón Hera Martínez	Idem	1974	Licencia Fiscal	96	19
Hr. Alejandro Alonso León	Idem	1974	S. Social Agraria	273	55
Gaspar Llamazares Rodríguez	Idem	1974	Idem	664	133
Lucinia Río Díez	Idem	1974	Idem	327	65
Prisciliano Sánchez Schez.	Idem	1974	Idem	415	83
Rosario Sánchez Sánchez	Idem	1974	Idem	663	133
La misma	Idem	1974	Idem	663	133
Gregorio Rodríguez Alvarez	Idem	1974	Idem	271	54
Albino Fernández Fdez.	Idem	1974	Urbana	72	14
Hr. Albino Fernández Fdez.	Idem	1974	S. Social Agraria	704	141

Cistierna, 7 de mayo de 1975.—El Recaudador, Vicente Alonso García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2778

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y

la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas y Recolectores de cueros y pieles, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de ventas de mayoristas, re-

colección y venta de pieles sin curtir, integradas en los sectores económico-fiscales número 4141, para el periodo 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención LE-57.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta mayoristas	17	84.750.000	0,3 %	254.250
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64.		84.750.000	0,1 %	84.750
Total				339.000
Total cuota Tráfico de Empresas				254.250
Total cuota Arbitrio Provincial				84.750
Total				339.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en trescientas treinta y nueve mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre

de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 28 de abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2631

**

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Compra de producto natural	16	44.000.000	1,5 %	660.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		44.000.000	0,5 %	220.000
Ventas de Fte. a mayoristas		61.000.000	1,5 %	915.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		61.000.000	0,5 %	305.000
Ventas de Fte. a minoristas		2.000.000	1,8 %	36.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64.		2.000.000	0,6 %	12.000
Total				2.148.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en dos millones ciento cuarenta y ocho mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de cántaros elaborados.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Elaboración de vinos con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de elaboración de vinos, integradas en los sectores económicos-fiscales núm. 1.926, para el período 1.º de octubre de 1974 a 30 de septiembre de 1975 y con la mención LE-28.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas

o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardé a V. muchos años.

León, 28 de abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

2626

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL SECCION DE ENERGIA

Expediente 19.876 - 19.963/24.948.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Promotora Río Esla, S. A., con domicilio en León, calle Ordoño II, número 28 - 2.º - C, solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación y línea de alta tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a Promotora Río Esla, S. A., la instalación de un centro de transformación y línea de alta tensión,

cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica a 6 kV., (15 kV.), de 2.158 metros de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., Mansilla - Santas Martas, continuando como línea subterránea en una longitud de 1.233 metros hasta un centro de transformación, de tipo caseta intemperie, de 250 kVA., tensiones 6/15 kV/398-230 V., que se instalará en terrenos de la urbanización próxima al Km. 10/800 de la Crta. de Palanquinos a Cistierna, en término de Mansilla de las Mulas (León), completándose la instalación con un transformador de tipo intemperie de 50 kVA., tensiones 6/15 kV/230-133 V., que se instalará con carácter provisional para las obras, cruzándose con la línea líneas eléctricas a 45 kV. de Unión Eléctrica, S. A. y otra a 380 kV. doble circuito de la misma empresa.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 9 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía accidental, Roberto Carballeira Bao.

2757 Núm. 1143.—737,00 ptas.

Expte. 19.915 - R. I. 6.340.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid. Capitán Haya, núm. 43, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de un centro de transformación y red de distribución en baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación y red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie, de 160 kVA., tensiones 15 kV/230-133 V., que se instalará en Cimanes del Tejar, completándose la instalación con una red de baja tensión, aérea, con conductores trenzados aislados y desnudos.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 12 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía actual, Roberto Carballeira Bao.

2794 Núm. 1160.—726,00 ptas.

Exp. 19.937

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6, solicitando autorización para el establecimiento de dos líneas eléctricas y dos centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de dos líneas eléctricas y dos centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Dos acometidas subterráneas a 13,2 kV., con una longitud de 14 metros, derivadas de la línea general «Circunvalación I», y con término en dos centros de transformación de tipo cabina elevada, de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V. cada una de ellas, que se instalarán en sótanos de edificios de las calles de San Juan de Sahagún y Jaime Balmes, de esta capital.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la apro-

bación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 12 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía acctal., Roberto Carballeira Bao.

Núm. 1159.—627,00 ptas.

R. I. 6.340 - Expte. 20.096.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación del Ministerio de Industria de León, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 43, solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación y red de de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes: Un centro de transformación de tipo intemperie, de 160 kVA., tensiones 15 kV/380-220 V., que se instalará en el pueblo de Quintanilla de Sollamas, ampliándose igualmente la potencia del C. T. actual hasta 100 kVA y completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión aérea con conductores trenzados aislados.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 12 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía acctal., Roberto Carballeira Bao.

Núm. 1162.—605,00 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 150 kVA.

cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Instituto Nacional de Previsión.

Expediente: IAT-19.625/24.989.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Astorga, Antigua Plaza del Ganado.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Ambulatorio del Instituto Nacional de Previsión.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo caseta donde se enlazarán dos transformadores trifásicos de 75 kVA., tensiones 10/15 kV/230-133 V. cada uno de ellos, seccionadores, equipo de medida y elementos complementarios, quedando ubicado el centro en la planta baja del edificio del Ambulatorio sito en la Plaza del Ganado de Astorga (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 675.900 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, núm. 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 14 de mayo de 1975.—Visto bueno: El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía Acctal., Roberto Carballeira Bao.

2821 Núm. 1175.—550,00 ptas.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un transformador de 200 KVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Doña Concepción Fernández Rodríguez.

Expediente IAT-20.315/24.981.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Pola de Gordón (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la fábrica de productos lácteos "Laticinios Rofer" en La Pola de Gordón (León).

d) Características principales: Una línea subterránea trifásica a 13,2 kV., de 20 m. de longitud, derivada del actual centro de transformación finalizando en un nuevo centro de transformación, de tipo cabina elevada de 200 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V. que se instalará en la fábrica de productos lácteos ubicada junto al kilómetro 358 de la CN-630 de Adenero a Gijón en el término de La Pola de Gordón (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 615.645 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 6 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía accidental, Roberto Carballeira Bao.

2734 Núm. 1134.—572,00 ptas.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 4.

Expediente R. I. 6.337/20.215/24.984.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación León, C/. de los Maestros Cantores.

c) Finalidad de la instalación: Ampliar el suministro de energía eléctrica al sector de los Maestros Cantores de esta capital.

d) Características principales: Una línea subterránea a 13,2 kV, de 40 metros de longitud, con origen en la de Iberduero, S. A., General Benavides a Fernández Ladreda y con término en un centro de transformación de tipo cabina subterránea, de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/380-230 V., que se instalará en la calle de los Maestros Cantores de esta capital, cruzándose con la línea las calles Murillo y Maestros Cantores.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 762.575 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 6 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía accidental, Roberto Carballeira Bao.

2725 Núm. 1132.—594,00 ptas.

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrati-

va de la siguiente instalación eléctrica:

Exp. 19.786 R. I. 6.337/24.474

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica al centro de transformación del Hospital Princesa Sofía, sito en Navatejera (León).

Características: Dos líneas subterráneas a 13,8 kV., de 220 m. de longitud cada una de ellas, con origen en la línea Navatejera-San Marcos y término en el centro de transformación del Hospital Princesa Sofía, sito en Navatejera (León).

Procedencia del material: Nacional. Presupuesto: 225.030 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Energía, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 2 de diciembre de 1974.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Carlos Fernández Oliver.

2820

Núm. 1174.—440,00 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 260/75, a la Empresa Luis Suárez Díaz, con domicilio en Puente Almuhey.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Luis Suárez Díaz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos.

2852

★★

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción núm. 270/75, a la Empresa Luis Suárez Díaz, con domicilio en Puente Almuhey.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Luis Suárez Díaz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos.

2852

★★

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 85/75, a la Empresa M.ª Paz Alvarez Fernández, con domicilio en Ferral del Bernesga.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada M.ª Paz Alvarez Fernández, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos.

2852

★★

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 75/75, a la Empresa Félix Arias Magaz, con domicilio en Ferral del Bernesga.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Félix Arias Magaz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos.

2852

★★

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 81/75, a la Empresa Macario Colinas Colinas, con domicilio en Astorga.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Macario Colinas Colinas, y para su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos.

2852

★★

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento n.º 13/75, a la Empresa Belarmino Blanco Pérez, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Belarmino Blanco Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos.

2852

★★

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 20/75, a la Empresa Antonio Alvarez Marcos, con domicilio en Caboalles de Abajo.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Antonio Alvarez Marcos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos.

2852

Administración Municipal

Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo

Realizadas por este Ayuntamiento las mediciones de propiedades que han de ser afectadas por las contribuciones especiales a imponer por las obras de abastecimiento de agua y pavimentación de las calles Real y de La Virgen, del pueblo de San Andrés del Rabanedo, los padrones correspondientes con los metros de cada propiedad, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Secretaría municipal

para que puedan ser consultados y contra los metros asignados a cada propiedad puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, así como contra cualquier inclusión indebida u omisión que pueda haberse cometido en la medición o cualquier otro error padecido.

San Andrés del Rabanedo, 16 de mayo de 1975.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 2876

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Por D. Maurilio Gutiérrez Riol, se ha solicitado licencia municipal para instalación, en un local de su propiedad, sito en la localidad de Galleguillos de Campos, en la calle de las Bodegas, margen izquierda de la carretera de Mayorga a Sahagún de Campos, de los siguientes elementos:

1.—Un molino de martillos, para la trituración de granos, con parrilla y transmisión de correas directamente al motor.

2.—Un silo, anexo, para introducción de material y acumulación del mismo.

3.—Instalación de un motor de 15 CV., de 220/380 V., a 2.910 r. p. m., 50 HZ, con tendido de línea suplementario, si la instalación lo requiriese.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, pudiendo las personas que se consideren afectadas por la instalación que se pretende, hacer las alegaciones pertinentes, en este Ayuntamiento, por plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Galleguillos de Campos, 10 de mayo de 1975.—El Alcalde, V. Rojo. 2767

Núm. 1147.—374,00 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 5 del presente mes, el proyecto de electrificación de Librán, por un presupuesto total de 2.276.138 pesetas, redactado por el Ingeniero don Carlos Carballal Alabau, queda expuesto al público, por el plazo de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Toreno, 7 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible). 2729

Ayuntamiento de La Vecilla

En virtud de cuanto determinan los artículos 12 - 4, 45, 57, 58, 165 y 173 de la vigente Ley del Suelo de fecha 12 de mayo de 1956, artículo 3.º de la Ley de 2 de diciembre de 1963 y Orden

Ministerial de 26 de febrero de 1970, en relación con el núm. 3 del artículo 28 de la Ley de fecha 11 de junio de 1964, se encuentran en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento de La Vecilla «Plan parcial de Urbanización», que consta de planos, proyectos, memorias, normas subsidiarias de zonificación y catálogos de elementos de protección específica; durante el plazo de un mes, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Así mismo se encuentra de manifiesto al público el padrón de arbitrios municipales correspondiente al año de 1975, por espacio de quince días hábiles.

Dado en La Vecilla, a 9 de mayo de 1975.—El Alcalde, Fernando Fernández Robles. 2703

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

A efectos de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, se encuentran expuestos al público los siguientes documentos:

1.—Proyecto de presupuesto extraordinario núm. 1/75, para «Aportación Municipal a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para las obras de Estación depuradora de aguas residuales en La Pola de Gordón».

2.—Cuentas generales del presupuesto ordinario de 1974.

3.—Cuentas de administración del patrimonio de 1974.

4.—Cuentas generales del presupuesto especial del Colegio Libre Adoptado «Doctor Alvarez Miranda», de 1974.

La Pola de Gordón, 7 de mayo de 1975.—El Alcalde, Mauricio Delgado Martínez. 2713

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Habiéndose revisado y actualizado el proyecto técnico formado para las obras de saneamiento de Villapadierna y pavimentación de sus calles, se hace saber que el mismo, con sus documentos anejos, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Cubillas de Rueda, 12 de mayo de 1975.—El Alcalde, F. Estrada. 2753

Ayuntamiento de San Emiliano

En la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones por un plazo de quince días, se hallan expuestos los documentos siguientes:

1.—Padrón de vehículos de motor.

2.—Padrón arbitrios sobre riqueza rústica.

3.—Padrón arbitrios sobre urbana.

4.—Padrón sobre escaparates y rótulos visibles desde la vía pública.

5.—Padrón sobre tránsito de ganados.

6.—Padrón sobre techados de paja.

7.—Expediente de nombramiento de Recaudador.

San Emiliano, 10 de mayo de 1975.
El Alcalde (ilegible). 2755

Entidades Menores

Junta Vecinal de Burón

Aprobado por la Junta Vecinal de Burón el presupuesto extraordinario para obras de defensa de las márgenes del río Esla y reparación y consolidación del Caserío del Pontón, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los que podrá ser examinado, admitiéndose en el propio término las reclamaciones que se formulen en relación con dicho presupuesto extraordinario.

Burón, 10 de mayo de 1975.—El Presidente, Alipio Sánchez. 2760

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 125 de 1974, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco. En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandantes, por D.^a María Luisa Villanueva Martínez, mayor de edad, viuda, Maestra Nacional; D.^a María, D.^a Rita y D.^a Rafaela Fernández Villanueva, mayores de edad, casada y con licencia marital para este pleito, a excepción de la segunda que es soltera, todas vecinas de Oviedo, representadas por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendidas por el Letrado don Emeterio Morán Alvarez, y de otra como demandados por la Compañía de Seguros «A Mundial», domiciliada en Portugal, representada por el Procurador D. Fernando Pérez Fernández y defendida por el Letrado D. Juan Bautista González Palacios; «L», Assicuratrice Italiana, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Juan Antonio de Benito Paysan y

defendida por el Letrado D. José Miguel Alvarez Bolado; la Compañía Aseguradora Bilbao, S. A., con domicilio en Bilbao, representada por el Procurador D. Felipe Alonso Delgado y defendida por el Letrado D. Antonio-Jimeno Ortiz Casado; la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles «Ofesauto», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el Letrado D. Santiago Rodríguez Monsalve Menéndez; el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, representado y defendido por el señor Abogado del Estado y la Entidad de Seguros Sección D. Assurance Fronteiro Dos Societes de Assurance, con domicilio social desconocido, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, declaramos: 1.º Que debemos estimar y estimamos en parte la demanda formulada por D.ª Rosario, D.ª Cándida, D.ª María, D.ª Rita y D.ª Rafaela Fernández Villanueva, y condenamos a «Bilbao, S. A.» y a «L. Assicuratrice Italiana», a que con carácter solidario les satisfagan la cantidad de trescientas mil pesetas como perjuicios por el fallecimiento de su hermana D.ª María Luisa Fernández Villanueva. 2.º Que igualmente estimamos en parte la demanda formulada por D.ª María Luisa Villanueva Martínez, por sí y en la representación legal que detenta y condenamos a «L.A. Assicuratrice Italiana», a que como deudora solidaria le satisfaga quinientas mil pesetas por la muerte de su hija D.ª Josefina Fernández Villanueva, y setecientas veinte mil por la de su esposo don Celedonio Fernández, dentro de los límites de la póliza que garantiza la responsabilidad civil por dicha Compañía. 3.º Y que debemos absolver y absolvemos por falta de

legitimación pasiva y de acción a las Compañías aseguradoras «A Mudial», Sección D. Assurance Fronteiro de Societes de Assurance, y «Ofesauto», de las peticiones de demanda. 4.º Y por estimarse la petición principal con carácter solidario, absolvemos al Fondo Nacional de Garantía, no demandado en tal condición.—Sin hacer especial pronunciamiento de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada «Sección D.ª Assurance Fronteiro de Societes de Assurance», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Humanes López.

2830 Núm. 1182.—1.540,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León, y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 3/1975, de los que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 3/75, promovidos por D. Gregorio Franco de la Morena, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Cimanes del Tejar, el que ha estado representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y defendido por el Letrado D. Adriano de Paz, contra D. Alfonso Jiménez González, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino que fue de Ortuella, actualmente en ignorado paradero, en rebeldía procesal sobre reclamación de doscientas cuatro mil setecientas veintidós pesetas con veintecéntimos, y...

Fallo: Que estimando íntegramente

la demanda formulada por D. Gregorio Franco de la Morena, contra don Alfonso Jiménez-González, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la cantidad de doscientas cuatro mil setecientas veintidós pesetas con veinte céntimos, de principal, intereses legales desde la interposición de la demanda y costas del procedimiento, a cuyo pago condeno también.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia recaída, al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en León, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2826 Núm. 1176.—638,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de Vanidodes, en formación

Se convoca a Junta, que se celebrará en este pueblo de Vanidodes, Municipio de Magaz de Cepeda, el día 21 del próximo mes de junio, a las once horas, en el local de las antiguas Escuelas, a los regantes con aguas de los ríos «Rodrigatos» y «Carmona», por tomas emplazadas sobre sus cauces en el territorio de este citado pueblo de Vanidodes; para examinar y, en su caso aprobar, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por que se ha de regir la Comunidad, redactados por la Comisión designada por los regantes en la Junta celebrada el día 22 del mes de marzo del año en curso.

Vanidodes, 17 de mayo de 1975.—El Presidente de la Comisión (ilegible).
2893 Núm. 1189.—231,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 72.252/5 y 281.754/8 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2708 Núm. 1190.—110,00 ptas.

L E O N
IMPRESA PROVINCIAL
1975